



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 -2026-MPM/GM

Moyobamba, 17 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0066-2026-MPM-GIP/SGEO, de fecha 04 de febrero del 2026; la Nota Informativa N° 330-2026-MPM-GIP, de fecha 04 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 027-2026-MPM/OGPP, de fecha 11 de febrero del 2026; el Informe Legal N° 053-2026-MPM/OGAJ, de fecha 16 febrero de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de febrero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de regular el proceso de **ejecución de obras por administración directa** a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental, mediante la **Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se aprobó la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**;

Que, con referencia a la aprobación de la ejecución de obra, el numeral 7.1.1 del literal 7.1 del artículo 7 de la Directiva en mención, detalla los requisitos para la ejecución de obras por administración directa; asimismo, el **numeral 7.1.2** referente a la **elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa**, indica que la OAD (Oficina de Obras por Administración Directa), debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 7** de la presente directiva.
- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 8** de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 -2026-MPM/GM

*presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 9** de la presente directiva.*

Que, de lo expuesto, cabe resaltar que, el Anexo 8 de la Directiva en mención establece que el informe legal debe contener el análisis de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra y si se encuentran sustentados en el expediente técnico; para lo cual se precisa que el Expediente Técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) PASAJE ARICA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN” CON CUI N°2558389**”, sustenta las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física del expediente técnico del proyecto de inversión en mención, el mismo que de acuerdo a su revisión cuenta con **DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**, sustentado mediante Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Planificación Territorial / Catastro, en atención a la solicitud formulada por la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2025-MPM/GIP de fecha 05 de diciembre de 2025, se aprobó la Actualización del expediente Técnico de la IOARR denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) PASAJE ARICA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN” CON CUI N°2558389**, por un monto de inversión de **S/166,623.62 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 62/100 SOLES)** con precios actualizados al mes de octubre del 2025 con un plazo de ejecución de treinta días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Ítem	Descripción	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23,666.61
02	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	80,876.01
03	VARIOS	441.00
	COSTO DIRECTO	104,983.62
	GASTOS GENERALES	21,640.00
	COSTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)	126,623.62
	COSTO DE SUPERVISION	5,000.00
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	166,623.62
	Ciento sesenta y seis mil seiscientos veintitrés con 62/100 soles.	

Que, a través del **Informe Técnico N° 0066-2026-MPM-GIP-SGEO**, de fecha 04 de febrero del 2026, la Subgerencia de Ejecución de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el sustento técnico para la **APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) PASAJE ARICA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN” CON CUI N°2558389**”, el cual otorga la conformidad, determinando que el presente expediente cumple con todos los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, con Nota Informativa N° 0330-2026-MPM-GIP de fecha 04 de febrero del 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud para la **Aprobación de la Ejecución de la IOARR CON CUI 2558339, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, mediante acto resolutivo;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 -2026-MPM/GM

N°	Periodo	N° de Certificación	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	1 - M		Recursos Determinados - Rubro 07	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza el presupuesto para la ejecución de la IOARR - C.U.I. N° 2558389

Que, mediante el **Informe Legal N° 056-2026-MPM-OGAJ**, de fecha 16 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la continuación del trámite respectivo para la **APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) PASAJE ARICA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN” CON CUI N°2558389, por un monto de Inversión de S/ 166,623.62 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 62/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, es importante precisar, que con **Ordenanza Municipal N°642-2025-MPM/A**, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de **infraestructura pública** para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, la **SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la Gerencia y Sub Gerencia antes mencionadas a través del **Informe Técnico N° 0066-2026-MPM-GIP-SGEO** de fecha 04 de febrero del 2026 y la **Nota Informativa N° 0066-2026-MPM-GIP-SGEO** de fecha 04 de febrero del 2026, resulta procedente la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE**, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: “(...) **4. RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don **Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín**”;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 257-2025-MPM/A**, de fecha 04 de agosto del 2025, se **DESIGNAN** a partir de la fecha, al **ING. JUAN GARCIA TELLO**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la **Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A**, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2026-MPM/A**, de fecha 13 de febrero del 2026, se **ENCARGA** el Despacho de **GERENCIA MUNICIPAL**, por los **días 16 y 17 de febrero del año 2026**, al señor **CPC. CRISTOPHER MILTON RUIZ GONZALES**, Jefe de la Oficina General de Administración, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo; en adición a sus funciones;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 -2026-MPM/GM

Que, por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y al amparo de las facultades delegadas mediante la **Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A**, de fecha 10 de octubre del 2023 así como la Resolución de Alcaldía Nro. 055-2026-MPM/A, de fecha 13 de febrero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ejecución Física **de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) PASAJE ARICA EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN”** CON CUI N°2558389, por un monto de Inversión de S/ 166,623.62 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 62/100 SOLES) con un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el **personal técnico** que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Expediente Técnico antes indicado, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Gerencias, Oficinas, Unidades y/o áreas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Publica realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; asimismo derivar al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.